

Página 18217, apartado III, punto 5, donde dice: «... exámenes de julio ...», debe decir: «... exámenes de junio ...».

Página 18217, anexo I, punto 2, A), b), donde dice: «... Por ser huérfano de padre y madre mutualista de MUFACE ...», debe decir: «... Por ser huérfano de padre o madre mutualista de MUFACE ...».

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

15485 *ORDEN de 22 de mayo de 1987 sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo «A» a «Viajes Hércules, Sociedad Limitada», con el número de orden 1.666.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Losada Navarro, en nombre y representación de «Viajes Hércules, Sociedad Limitada», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Política Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 22 de enero de 1986, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Viajes Hércules, Sociedad Limitada», con el número 1.666 de orden y casa central en Ceuta, calle Almadraba, 68, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1987.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Director general de Política Turística.

15486 *ORDEN de 22 de mayo de 1987 sobre concesión título-licencia de Agencia de Viajes, grupo «A», a «Viajes Dato, Sociedad Limitada», con el número de orden 1.667.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Carlos González Herrera, en nombre y representación de «Viajes Dato, Sociedad Limitada», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de

ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Política Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 22 de enero de 1986, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Dato, Sociedad Limitada», con el número 1.667 de orden y Casa Central en Ceuta, Marina Club de Ceuta, Muelle Cañonero Dato, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1987.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Director general de Política Turística.

15487 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, de la Dirección General de Telecomunicaciones, sobre la aceptación radioeléctrica del equipo móvil del Servicio Móvil Terrestre, modelo RT-303-A2, solicitado por «Compañía de Instrumentación y Control, Sociedad Limitada».*

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, en aplicación del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 260, de 29 de octubre), modificado por el Real Decreto 780/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» núm. 96, de 22 de abril, y «Boletín Oficial del Estado» núm. 131, de 2 de junio), y de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden de 2 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» núm. 291, del 5 de diciembre), a instancia de «Compañía de Instrumentación y Control, Sociedad Limitada», con domicilio social en la calle Francos Rodríguez, 102-104, Madrid, solicitando la aceptación radioeléctrica del equipo móvil del Servicio Móvil Terrestre, modelo RT-303-A2, fabricado por «Instrumentación y Control, Sociedad Limitada», y visto el informe sobre las pruebas a que ha sido sometido por el Centro acreditado de la Asociación de Investigación Industrial Eléctrica (ASINEL),

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» núm. 176, de 24 de julio, y «Boletín Oficial del Estado» núm. 241, de 8 de octubre), ha resuelto la aceptación radioeléctrica, con validez hasta el 30 de marzo de 1993, con la inscripción E 93 87 0004, del equipo móvil del Servicio Móvil Terrestre, modelo RT-303-A2, fabricado por «Compañía de Instrumentación y Control, Sociedad Limitada», ya que el mismo cumple las condiciones de comportamiento radioeléctrico establecidas por la Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 7, de 8 de enero de 1986), complementada por la Resolución de 27 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 156, de 1 de julio).

Para la plena vigencia, en el ámbito nacional, de la presente resolución, deberá cumplirse, además, lo especificado en el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 297, de 12 de diciembre), sobre homologación de tipo o modelo y certificación de conformidad de los equipos radioeléctricos correspondientes.

Esta aceptación radioeléctrica podría ser revocada si en controles sucesivos que establezca esta Dirección General se demuestra incumplimiento de dichas condiciones.

Madrid, 30 de marzo de 1987.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

15488 *ORDEN de 15 de junio de 1987 por la que se otorga a «La Voz de Asturias, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Langreo (Asturias).*

Don José Fernández Argüelles, en nombre y representación de «La Voz de Asturias, Sociedad Anónima», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 145, del 18), y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 1982 se otorgó a «La Voz de Asturias, Sociedad Anónima» con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Langreo (Asturias).

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Telecomunicaciones el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Otorgar a «La Voz de Asturias, Sociedad Anónima» la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Sama de Langreo, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 11, del 12); en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 145, del 18), y en la Orden de 25 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 74, del 27).

Segundo.—Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor: Coordenadas geográficas. Latitud: 43° 17' 40" N. Longitud: 05° 41' 31" W.

Emplazamiento: Las Llanas.

Cota: 360 metros.

Clase de emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia: 100,9 MHz.

Potencia radiada aparente: 500 W.

Potencia máxima nominal de transmisor: 1.000 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: 2 dipolos. Omnidireccional.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 22 metros.

Altura efectiva máxima de la antena: 125 metros.

Ganancia máxima: 0 dB (dipolo $\lambda/2$).

Polarización: Circular.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1987.—P. D. (Orden de 26 de septiembre de 1986), el Subsecretario, Antonio Sotillo Marí.

Ilmo. Sr. Director general de Medios de Comunicación Social.

UNIVERSIDADES

15489 *RESOLUCION de 24 de marzo de 1987, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los acuerdos de la Comisión Académica estimatorios de los recursos interpuestos sobre modificación de plazas de Profesores Universitarios.*

Ilmo. Sr.: Examinado el recurso de reposición interpuesto por doña Pilar Rodríguez Flores, don Alejandro Pachón Ramírez y doña Inés Rodríguez Sánchez, contra el acuerdo de la Comisión

Académica de fecha 29 de enero de 1987 denegatorio de su solicitud de cambio de área de conocimiento;

Resultando que contra el Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades desestimatorio de la solicitud de cambio de denominación de las áreas de conocimiento de «Historia Contemporánea» y «Geografía Humana» a la de «Didáctica de las Ciencias Sociales», los recurrentes alegan que debe tenerse en cuenta las especiales características de las Escuelas de Formación del Profesorado de EGB y en especial las de la Universidad de Extremadura;

Visto el informe remitido por el excelentísimo señor Rector de la Universidad de Extremadura;

Vista igualmente la documentación aneja al informe y referente al curriculum vitae de los Profesores anteriormente citados;

Considerando que los Profesores citados imparten su docencia en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Badajoz, separada pues de los Departamentos de Historia y Geografía ubicados en Cáceres,

Esta Comisión Académica del Consejo de Universidades ha resuelto estimar el recurso de los Profesores antes citados accediendo en consecuencia al cambio de área de conocimiento «Didáctica de las Ciencias Sociales» de los Profesores doña Inés Rodríguez Sánchez, doña Pilar Rodríguez Flores y don Alejandro Pachón Ramírez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1987.—El Secretario general, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Vicesecretario general del Consejo de Universidades.

15490 *CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de abril de 1987, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los acuerdos de la Subcomisión de Areas de Conocimiento, por delegación de la Comisión Académica, de 6 de abril de 1987, estimatorias de las solicitudes sobre modificación de la denominación de plazas de Profesores Universitarios.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 123, de 23 de mayo de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 15227, segunda columna, donde dice: «Don Andrés Marcos Barrado, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Córdoba ...», debe decir: «Don Andrés Marcos Barrado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba ...».

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

15491 *ORDEN de 8 de abril de 1987 de la Consejería de Administración Pública por la que se aprueba el Escudo Heráldico Municipal de Ibi (Alicante).*

El Consejero de Administración Pública con fecha 8 de abril de 1987 ha dispuesto:

Artículo único.—Es aprobado el Escudo Heráldico municipal de Ibi (Alicante), cuya organización queda de la siguiente forma:

Escudo de forma española. Partido y cortado, en primer y segundo cuartel de plata, una torre de gules ajurada de plata; tercer cuartel en campo de oro, un perro rampante de sable. En el centro del jefe, escusón en losange con cuatro palos de gules en campo de oro. A derecha e izquierda de la punta, fuera del escudo, dos L mayúsculas, de oro. Bajo el escudo y fuera de él, una banda o fimbria de plata, con la leyenda IBI REGII PATRIMONII, en gules. Timbrado de la corona real de España, cerrada, con ocho diademas de las que son visibles cinco.

Valencia, 8 de abril de 1987.—El Consejero de Administración Local, Vicent Soler i Marco.